



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

M. CONTROL: **Reparación Directa**
RADICACIÓN: 11001334306120170023500
DEMANDANTE: Daney Orlando Pinto Monsalve y otros.
DEMANDADO: Nación – Fiscalía General de la Nación

I. ANTECEDENTES

1. El 10 de marzo de 2020 se profirió sentencia de primera instancia, en la que se declaró la responsabilidad patrimonial de la Nación – Fiscalía General de la Nación.
2. El 18 de febrero de 2022 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección B, a través de sentencia, confirmó la decisión adoptada el 10 de marzo de 2020.
3. El 30 de marzo de 2022 Oscar Diego Moreno Rosso, actuando en representación de Tani Dayana Rodelo Berrocal y los menores Andrey Enoc Pinto Rodelo y Darney Andre Pinto Rodelo, solicitó copia de las sentencias de primera y segunda instancia, la constancia de ejecutoria y los poderes con certificación de vigencia de estos (Archivo 014 Exp. Electrónico).
4. El 7 de junio de 2022 se expidió auto obedeciendo y cumpliendo las disposiciones del superior (Archivo 017 Exp. Electrónico).
5. El 16 de junio de 2022 Oscar Diego Moreno Rosso, actuando en representación de Tani Dayana Rodelo Berrocal y los menores Andrey Enoc Pinto Rodelo y Darney Andre Pinto Rodelo, reiteró la solicitud para la expedición de copias auténticas, allegando el respectivo pago (Archivo 019 Exp. Electrónico).
6. El 11 de julio de 2022 Carlos Vidal González Herrera, actuando como apoderado de Darney Orlando Pinto Monsalve, solicitó copia auténtica de

las sentencias de primera y segunda instancia, con constancia de ejecutoria y copia del poder otorgado con la certificación de vigencia respectiva (Archivo 021 Exp. Electrónico).

7. El 13 de julio de 2022 Carlos Vidal González Herrera autorizó para recibir las copias solicitadas a José Santiago Cerón Luna (Archivo 023 Exp. Electrónico).
8. El 14 de julio de 2022 José Santiago Cerón Luna recibió las copias auténticas con constancia de ejecutoria, esta última en la cual si bien figura que Carlos Vidal González actúa como apoderado en la causa, no se especificó de cuales de los demandantes (Archivo 024 Exp. Electrónico).
9. El 5 de agosto de 2022 Oscar Diego Moreno Rosso, actuando en representación de Tani Dayana Rodelo Berrocal y los menores Andrey Enoc Pinto Rodelo y Darney Andre Pinto Rodelo, reiteró la solicitud para la expedición de copias auténticas, allegando el respectivo pago (Archivo 019 Exp. Electrónico).
10. El 5 de agosto de 2022 la Secretaría del despacho fijó cita para que el señor Moreno Rosso o su autorizada se acercaran a recibir los documentos en cuestión (Archivo. 026 Exp. Electrónico).
11. El 10 de agosto de 2022 el señor Moreno Rosso manifestó haberse confundido con la fecha y solicitó re agendar la cita (Archivo 027 Exp. Electrónico).
12. El 10 de agosto de 2022 Secretaría del despacho fijó cita para que el señor Moreno Rosso o su autorizada se acercaran a recibir los documentos en cuestión (Archivo. 028 Exp. Electrónico).
13. El 10 de octubre de 2022 Oscar Diego Moreno Rosso, actuando en representación de Tani Dayana Rodelo Berrocal y los menores Andrey Enoc Pinto Rodelo y Darney Andre Pinto Rodelo, reiteró la solicitud para la expedición de copias auténticas, indicando que la entrega de copias se produjo a otro apoderado que figura en el expediente (Archivo 029 Exp. Electrónico).

II. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, se observa que se produjo un error al momento de expedir la constancia de ejecutoria de la copia auténtica de las sentencias condenatorias dentro del proceso, que debe ser corregido.

Dentro del expediente, se observa que junto la demanda fue presentada por el apoderado Oscar Diego Moreno Rosso, a quien le confirieron poderes así:

- Darney Orlando Pinto Monsalve actuando en nombre propio (Fls. 1 c.1 ppal.).
- Tani Dayana Rodelo Berrocal, actuando en nombre propio y en representación de los menores Andrey Enoc Pinto Rodelo y Darney Andre Pinto Rodelo (Fls. 2 a 5 c.1 ppal.).

Mediante memorial del 25 de octubre de 2017 Darney Orlando Pinto Monsalve presentó revocatoria del poder otorgado a Oscar Diego Moreno Rosso (Fls. 163 a 164 c.1 ppal.).

El 1 de noviembre de 2017 fue radicado el poder otorgado por Darney Orlando Pinto Monsalve, quien actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos Andrey Enoc Pinto Rodelo y Darney Andre Pinto Rodelo, le confirió al abogado Carlos Vidal González Herrera (Fls. 203 a 204 c.1 ppal.).

En auto del 5 de diciembre de 2017 se reconoció personería jurídica para actuar a Oscar Diego Moreno Rosso, se tuvo por revocado el poder a él conferido por Darney Orlando Pinto Monsalve, actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos Andrey Enoc Pinto Rodelo y Darney Andre Pinto Rodelo, y se reconoció la representación de estos tres demandantes en cabeza del abogado Carlos Vidal González Herrera (Fls. 210 a 211 c.1 ppal.); decisión que posteriormente fue modificada en auto del 19 de junio de 2018, en el sentido de indicar que la representación de los menores Andrey Enoc Pinto Rodelo y Darney Andre Pinto Rodelo la ejercería el primer profesional del derecho (Fls. 240 a 241 c.1 ppal.).

Ahora bien, se observa que el 14 de julio del año en curso, se hizo entrega de las copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia a José Santiago Cerón Luna, autorizado del abogado Carlos Vidal González Herrera, allí pese a las particularidades del caso en cuanto a la representación de las partes, por error involuntario se dejó la siguiente anotación:

ejecutoriado el dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidos (2022). Está integrada por cuarenta y cinco (45) folios, igualmente, que revisado el expediente se verificó que actúa al día de hoy como abogado el Doctor CARLOS VIDAL GONZALEZ HERRERA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 79.350.833 de Neiva y portador de la Tarjeta Profesional Nro. 56.437 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, se debe complementar tal información aclarando que la representación del abogado Carlos Vidal González Herrera, solo actúa en representación de Darney Orando Pinto, para lo cual será expedido oficio por parte de la Secretaría del Despacho.

Sumado a ello, se debe hacer la entrega de las copias auténticas con constancia de ejecutoria en favor del abogado Oscar Diego Moreno Rosso, aclarando que su representación se limita a lo relacionado en la condena con Tani Dayana Rodelo Berrocal, y los menores Andrey Enoc Pinto Rodelo y Darney Andre Pinto Rodelo.

Es necesario recordar que los poderes obrantes en el expediente conferidos a Oscar Diego Moreno Rosso carecen de las facultades para recibir y cobrar la condena completa en favor de Tani Dayana Rodelo Berrocal, y los menores Andrey Enoc Pinto Rodelo y Darney Andre Pinto Rodelo, limitándose al cobro de un 25% de esta, por ende, las copias también serán expedidas con tal previsión.

Conforme a lo expuesto, se

III. RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por Secretaría del despacho se expida oficio con destino a la Nación – Fiscalía General de la Nación, en el cual se aclare que la constancia ejecutoria del 14 de julio de 2022, se expide al apoderado Carlos Vidal González Herrera, quien actúa únicamente en representación del demandante Darney Orando Pinto.

Dicho oficio será expedido el martes ocho (8) de noviembre de 2022, a las diez de la mañana (10:00 am), al abogado Carlos Vidal González Herrera o su autorizado, con copia auténtica de la presente providencia, quien debe tramitarlo y allegar constancia del trámite dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición, so pena de sanción.

La comparecencia en la fecha mencionada y el trámite del oficio son de obligatorio cumplimiento para el mentado profesional del derecho, so pena de dar aplicación a las facultades sancionatorias judiciales.

SEGUNDO: EXPEDIR, la copia auténtica con constancia ejecutoria, de las sentencias de primera y segunda instancia, solicitada por el abogado Oscar Diego Moreno Rosso o su autorizado, **en la cual se debe dejar la anotación que la representación se ejerce sobre los demandantes Tani Dayana Rodelo Berrocal, Andrey Enoc Pinto Rodelo y Darney Andre Pinto Rodelo, estos últimos menores de edad, así como dejando constancia las limitaciones en las facultades otorgadas en el poder conferido por los mencionados accionantes.**

Al efecto se fija como fecha para que se acerque a la secretaría del despacho el **martes ocho (8) de noviembre de 2022, a las nueve de la mañana (10:00 am).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

CAM



JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 25 de octubre de 2022, fue notificada en el ESTADO No. 033 del 26 de octubre de 2022

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32e32a3964e6b456f409c4d0a3691d1be2a50a8692a944ec5de10d94de528673
Documento generado en 25/10/2022 10:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>